



**Ayuntamiento de XXX**  
**Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente**  
**Avenida XXX**  
**24XXX - XXX**  
**(León)**

**Asunto: Molestias causadas por el funcionamiento de una nave agrícola**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **488/2020**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja hacía alusión a los ruidos causados por la maquinaria y el equipo agrícola en las vías públicas de la localidad de XXX

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos al Ayuntamiento de XXX, y a la Subdelegación del Gobierno en León, solicitando información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de la presente queja. Del análisis de la información facilitada por el autor de la queja y las Administraciones implicadas que obra en estas dependencias, **se desprenden los siguientes hechos.**

La cuestión objeto de queja hace referencia a las molestias generadas por la actividad de una nave agrícola sita en la localidad de XXX, perteneciente al municipio de XXX. Según afirmaba el autor de la queja, en dicho lugar no sólo se almacenaban vehículos y maquinaria agrícola, sino también se realizaban labores de soldadura, de limpieza y reparación en la vía pública, dejando restos de suciedad (manchas, restos de tierra) en la calle. Además, durante el mes de agosto, estas máquinas (tractores, remolques, sulfatadora, arados, empacadora y segadora de hierba) permanecían en la calle a primera hora de la mañana (a las 7 de la mañana) durante varios minutos con el motor encendido, perturbando así el descanso de los vecinos más inmediatos.

Todos estos hechos fueron denunciados por Dña. XXX, mediante escrito remitido a ese Ayuntamiento (Reg. entrada Delegación Territorial en León 202010300033316/08-07-20), en el que solicitaba la adopción de medidas para erradicar los ruidos que genera



D. XXX cuando acude a recoger y a reparar la maquinaria agrícola allí existente desde su residencia en la localidad cercana de XXX, y que se perciben desde la vivienda de su padre, sita en la C/ XXX de la localidad de XXX.

En su respuesta, el Ayuntamiento de XXX nos comunicó que, tras recibir dicha petición, se había acordado incoar un expediente, solicitando a un trabajador municipal que se llevasen a cabo las averiguaciones pertinentes para conocer la veracidad de las afirmaciones recogidas en el escrito de la Sra. XXX. En el informe elaborado por dicho empleado, se manifestó que, tras personarse los días 26 de noviembre y 17 de diciembre de 2020 en dicho lugar, se comprobó que *“en la vivienda de la denunciante no se encontraba ninguna persona”*, y que *“en la nave no se realizaba ninguna actividad”*. Por lo tanto, se indicaba por dicha Corporación que *“no existe ninguna licencia de actividad para esta nave ya que no existe tal actividad y no se ha podido comprobar que se realicen labores de limpieza y mantenimiento de maquinaria en la vía pública”*.

Tras recibir dicho informe, se acordó solicitar informe a la Subdelegación del Gobierno en León para que nos remitiera un informe elaborado por los agentes de la Guardia Civil de la zona. Sobre esta cuestión, se informa por los agentes de la autoridad que *“no se ha observado la realización de labores de soldadura, limpieza o reparación de maquinaria agrícola en la vía pública, tampoco se tiene conocimiento de que este vecino mantenga diferentes vehículos durante varios minutos con el motor encendido en la calle, no advirtiéndolo que se haya alterado el descanso de los vecinos de esta localidad”*. Por último, se indica que *“no se tiene constancia de denuncia alguna interpuesta (...) por las actividades molestas de la nave agrícola, tampoco se han formulado denuncias administrativas por parte de la Guardia Civil”*.

Sin embargo, el autor de la queja insistió en la veracidad de dichas molestias, remitiendo a tal fin a esta Procuraduría una serie de videos de varios segundos de duración en los que se puede comprobar la existencia de ruidos procedentes tanto del motor de un tractor que se encuentra aparcado en la calle enfrente de la vivienda de la Sra. XXX, y de las labores de soldadura que se realizan con las puertas abiertas desde el interior del inmueble cercano.

A la vista de lo informado, procedemos a ponerle de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Sugerencia.

Como cuestión previa, debemos determinar que esta Procuraduría va a analizar únicamente la actuación del Ayuntamiento en relación con el cumplimiento de la normativa vigente, sin entrar en ningún momento en cuestiones de derecho civil o de disputas vecinales, las cuales, de existir, deberán ser sustanciadas ante los órganos jurisdiccionales competentes.



Para estudiar la presente queja, debemos partir del hecho de que nos encontramos ante una reclamación formulada por la Sra. XXX ante unos ruidos generados tanto por el funcionamiento, como por la reparación de maquinaria agrícola en las inmediaciones de la vivienda familiar sita en la localidad de XXX. En este caso, es preciso resaltar, en primer lugar, que no cabe en absoluto hablar de una pasividad administrativa ante dicha denuncia, ya que se han realizado labores de investigación por parte de personal de la Administración municipal y de los agentes de la Guardia Civil, sin que, en dichos momentos, se haya podido comprobar la existencia de los ruidos denunciados, por lo que lógicamente no se ha podido tramitar ningún expediente administrativo por estos hechos.

Sin embargo, de los videos remitidos por el autor de la queja, parece desprenderse la existencia de dichos ruidos que, de manera episódica, acontecen durante el verano, al ser ésta la estación en la que se realizan numerosas labores agrícolas, características en una localidad del medio rural como es XXX. A pesar de que nos encontremos ante una contaminación acústica que no tiene naturaleza permanente, puede resultar molesta para los vecinos más inmediatos, máxime si ésta se produce a primeras horas de la mañana, por lo que es preciso delimitar el ámbito de intervención del Ayuntamiento de XXX para intentar minimizar su impacto.

Al respecto, debemos tener en cuenta que los hechos objeto de la presente queja se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. En efecto, el artículo 2.1 de la precitada norma dispone que *“están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada* (el subrayado es nuestro)”, y el artículo 3 e) define emisor acústico como *“cualquier actividad, establecimiento, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica* (el subrayado es nuestro)”. Por lo tanto, en este caso, la contaminación acústica generada tanto por los motores de la maquinaria agrícola que se encuentra parada en la calle, como por las labores de reparación que se desarrollan en el interior del inmueble, se encuentra dentro de las actividades sujetas al ámbito de aplicación de dicha norma, por lo que es necesario determinar las medidas que deberían adoptarse para minimizar las molestias denunciadas por la Sra. XXX.

En este caso, esta Institución considera que, dado su carácter esporádico, no sería aconsejable llevar a cabo una medición de ruidos para comprobar si superan los límites de los niveles sonoros fijados en la Ley 5/2009. Además, en este caso, dicha labor la debería realizar la Diputación de León al ser ésta la Administración competente conforme a las previsiones establecidas en el artículo 22.1 de esa norma, dada la población existente en el municipio de XXX (datos INE 2020, XXX habitantes).



No obstante lo cual, debemos recordar que el artículo 4.2 b) de la Ley del Ruido de Castilla y León ha atribuido a los municipios *“el control del cumplimiento de esta ley, la exigencia de la adopción de las medidas correctoras necesarias (el subrayado es nuestro), el señalamiento de las limitaciones correspondientes en caso de incumplimiento de las medidas requeridas, así como a imposición de las sanciones administrativas que se deriven de las infracciones cometidas dentro de su ámbito de actuación”*. En este caso, esta Procuraduría estima que el órgano competente del Ayuntamiento de XXX debería valorar remitir una comunicación dirigida al Sr. XXX para que adoptase algunas medidas durante la época estival que permitieran solucionar el problema denunciado, entre las que podrían encontrarse las siguientes:

- Mantener las puertas cerradas del inmueble cuando se realicen labores de mantenimiento y de reparación de la maquinaria agrícola con el fin de minimizar las molestias acústicas sufridas desde la vivienda sita en la C/ XXX, de la localidad de XXX.

- Procurar mantener apagados los motores de los tractores mientras se encuentren parados o estacionados en la vía pública, con el fin de evitar las molestias a los vecinos más inmediatos, fundamentalmente en el período de horario nocturno (de 22:00 a 8:00 horas) fijado en la Disposición Adicional Décima de la Ley del Ruido de Castilla y León.

En conclusión, con la presente Sugerencia, esta Institución pretende que esa Corporación intente conciliar el desarrollo de las actividades propias del medio rural con el lógico derecho al descanso de los vecinos y al respeto de la vida privada y familiar, en el sentido que ha recogido la doctrina del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, interpretando los derechos recogidos en el artículo 8.1 del Convenio de Roma, y, por ende, en el artículo 18 de nuestra Constitución

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**1. Que, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.2 b) de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se valore por el órgano competente del Ayuntamiento de XXX requerir a D. XXX para que, en el manejo y el mantenimiento de la maquinaria agrícola, adopte las medidas pertinentes que permitan minimizar las molestias sufridas de manera esporádica durante el verano por Dña. XXX en su vivienda sita en la Calle XXX, de la localidad de XXX.**

**2. Que, en dicha comunicación, se solicite al Sr. XXX que tenga las puertas cerradas del inmueble mientras se realizan en su interior las tareas de mantenimiento y reparación de dicha maquinaria, y que procure mantener**



**apagados los motores de los tractores mientras se encuentren parados o estacionados en la vía pública, fundamentalmente en el período de horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas) fijado en la Disposición Adicional Décima de la Ley del Ruido de Castilla y León.**

Por último, le comunicamos, para su conocimiento y a los efectos oportunos, que se ha agradecido a la Subdelegación del Gobierno en León su colaboración.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruega dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Sugerencia emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López